

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 072-2021 DIVORCIO.

DEMANDANTE: FIORELLA MARÍA BLANCO HOYOS.

DEMANDADO: MANUEL JOAQUÍM DA SILVA VAZ.

Revisado el expediente, se constata que la parte demandante subsanó dentro de término los defectos de la demanda que fueron señalados en auto de fecha 08 de marzo de 2021 y notificado por estado el día 09 de marzo del mismo año, motivo por el cual este despacho procederá a su correspondiente admisión.

En relación con la medida cautelar solicitada, consistente en el embargo y posterior secuestro del 32% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040- 166759, propiedad del demandado, este Despacho la encuentra procedente.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado Judicial por la señora FIORELLA MARÍA BLANCO HOYOS, contra el señor MANUEL JOAQUÍM DA SILVA VAZ.

2.- Notifíquesele al demandado MANUEL JOAQUÍM DA SILVA VAZ por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P.

3- Imprímasele el trámite del proceso verbal.

4.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del 32% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.

040-166759, el cual aparece en cabeza del Sr. MANUEL JOAQUÍN DA SILVA VAZ. Por lo cual, oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla para lo de su competencia.

5.- Téngase a la Dra. MERLYS ESTHER MONTERO RODRÍGUEZ como apoderada Judicial de la señora FIORELLA MARÍA BLANCO HOYOS, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 41 Fecha: 18 de marzo de 2021. Notifico auto anterior de fecha 17 de marzo de 2021.
--

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f564039bde36d5a21af0caa82e08cf00a9e90cae956c79069ec8e27c8f9f03ff

Documento generado en 17/03/2021 01:16:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>